



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica el artículo 291 bis del Código Penal para aumentar las penas del delito de maltrato animal

SESIÓN N°

35

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA

17-06-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☒ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

Proyecto de ley que modifica el art. 291 bis del Código Penal para agravar las penas del delito de maltrato animal

1. Antecedentes

Chile cuenta con dos normativas relevantes relativas a la protección animal.

En primer lugar, se encuentra vigente la Ley N°20.380 sobre Protección de Animales, la que dispone deberes de educación sobre el trato adecuado a los animales, inculcando un sentido de respeto y protección, así como ciertos deberes de cuidado por parte de quien es dueño de un animal. Asimismo, establece reglas sobre la experimentación en animales vivos y sobre el beneficio y sacrificio de animales, así como considera infracciones y sanciones frente al incumplimiento de los requisitos que la misma legislación y sus reglamentos prevén.

En segundo lugar, el ordenamiento jurídico contempla el delito de maltrato animal, previsto en el artículo 291 bis del Código Penal, el cual fue creado en el año 2010 por la Ley N°20.380, y consagró el tipo básico del delito con sus núcleos típicos, correspondientes a actos de maltrato o crueldad. En 2017, con la entrada en vigencia de la “Ley Cholito” (Ley N°21.020) se agregaron dos incisos con agravaciones específicas y una interpretación auténtica de lo que se entiende por maltrato y crueldad.

De esta manera, en el último tiempo ha existido un aumento significativo de diversas formas de maltrato animal, lo que se ha traducido en el aumento de denuncias respecto de estos casos. Ello no ha implicado mayores condenas, ya que la baja penalidad que tiene asignado el delito en sus diversas hipótesis permite la aplicación de salidas alternativas del procedimiento, así como la no afectación del ámbito laboral frente a una condena ha permitido que las personas puedan continuar trabajando con animales.

Desde el 2017 y hasta el año 2022, existían alrededor de 50 condenas por el delito de maltrato animal, de entre más de 4.500 denuncias realizadas¹. Al 2022 un estudio realizado por la Facultad de Medicina Veterinaria, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, detectó que habían 12 millones de perros y gatos con dueño, y 4 millones sin supervisión alguna, lo que demuestra ser un problema latente, en aumento respecto de la tenencia de mascotas, pero de la falta de cultura del cuidado que requieren estos integrantes de la familia, como muchos estiman que son.

A junio del 2024, sólo el 1% de las denuncias por maltrato animal había terminado en condena en lo que iba de dicho año: 33 sentencias condenatorias por abandono o maltrato animal registradas por el Ministerio Público, de un total de 3.032 denuncias de este tipo; es decir, solo el 1,08% de estos casos terminó con condena. El resto se dividió entre sentencias absolutorias (seis casos), sobreseimiento definitivo (65 casos), sobreseimiento temporal (nueve casos)

1

<https://www.latercera.com/lt-board/noticia/balance-de-la-ley-cholito-hemos-avanzado-en-el-cuidado-animal/Z6XK7THWZVDRBOULLO3YULX42Q/>



suspensión condicional del procedimiento (79 procedimiento), facultad para no investigar (365 casos) y archivo provisional (2.135 casos), en rigor, casos que han quedado pausados hasta que se sumen nuevos antecedentes².

El Ministerio Público, en su Boletín Estadístico III trimestre, enero a septiembre de 2025, indica que respecto del abandono o maltrato, tipificado en el art. 291 bis del Código Penal, ha existido un aumento de denuncias de un 23,7%, en relación a la misma fecha del año 2024, lo que implica 1.557 delitos adicionales³.

Por esta razón es necesario abordar la legislación vigente para aumentar las penas que permitan darle efectividad a las condenas que los tribunales determinen y éstas sean disuasivas de las actuaciones de maltrato animal que, en muchos casos, no sólo se viralizan en redes sociales, sino que producen daños graves en los animales. A su vez, es necesario que la legislación se haga cargo de casos de profesionales o quienes tienen oficios que trabajan con animales, que han faltado al cuidado necesario con éstos, incluso provocándoles la muerte.

2. Idea Matriz

Modificar el artículo 291 bis del Código Penal con el objetivo de agravar las penas de quienes cometan el delito de maltrato animal, incorporando inhabilidad absoluta para el trabajo con animales.

3. Proyecto de ley

Artículo único. Introdúzcase las siguientes modificaciones al Código Penal:

1. Artículo 291 bis, reemplázase el inciso 2º, por el siguiente: “Si como resultado de una acción u omisión se causare al animal daño o lesiones que menoscaben gravemente su integridad física, la pena será presidio menor en su grado medio y multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales. Además, se aplicará la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia y el trabajo con cualquier tipo de animal.”
2. Artículo 291 bis, reemplázase el inciso 3º por el siguiente: “Si como resultado de las referidas acción u omisión se provocare la muerte del animal, se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de veinte a

² Mondaca, Gabriela y Canales, Ignacia, “Sólo el 1% de las denuncias por maltrato animal terminó en condena en lo que va de 2024”, Santiago de Chile, *La Tercera*, 29 de junio de 2024, edición impresa, p. 36. Versión digital:

<https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/solo-el-1-de-las-denuncias-por-maltrato-animal-termina-en-condena-en-lo-que-va-de-2024/JNBFEZTEIZDLTI5ARAUWGC2Z34/>. También en versión digital por Ricardo Olave: <https://www.latercera.com/lt-board/noticia/balance-de-la-ley-cholito-hemos-avanzado-en-el-cuidado-animal/Z6XK7THWZVDRBOULLO3YULX42Q/>

³ Boletín Estadístico, III trimestre, enero a septiembre 2025, <https://www.fiscaliadechile.cl/node/45280> (visitada 05.06.2026)



treinta unidades tributarias mensuales, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia y el trabajo con animales.



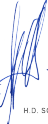

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. CESAR VALENZUELA M.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. HÉCTOR ULLOA A.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. JUAN VALENZUELA H.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. VALENTINA CACERES M.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. ANDRÉS CELIS M.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. SOFÍA GONZÁLEZ C.

